ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
"ANEXO DE COTIZACIÓN No 01"

Este documento contiene la información necesaria para solicitar a diferentes oferentes la presentación de cotizaciones para el desarrollo del estudio de Mercado

I. INFORMACIÓN GENERAL.

En el presente documento se describen las bases técnicas, que los interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar cotización **a través de la plataforma de SECOP II.**

Los interesados en presentar una cotización deben estudiar la información contenida en el presente documento con el fin de incluir dentro del valor de la oferta u ofertas de servicios, según sea el caso, todas las erogaciones a que haya lugar, tales como impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el interesado son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Si el interesado considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre el significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones contenidas en el presente documento, se deberá pedir la aclaración pertinente.

II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN A COTIZAR.

2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN A COTIZAR.

El objetivo de la entidad es contar con las cotizaciones necesarias y suficientes tendientes a establecer el presupuesto para la ejecución del siguiente objeto: **"REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA 2026"**

De acuerdo con la metodología descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente documento.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el objeto a contratar se describe la necesidad a continuación:

Que el La Agencia Nacional de Seguridad Vial, creada por la Ley 1702 de 2013, tiene como finalidad la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, en consecuencia, es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, seguimiento y control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

El artículo 2º de la Ley 1702 de 2013, señala que: "*La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan*

de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito (…)" De otro lado, el artículo 12 del Decreto 787 de 2015, establece como algunas de las funciones de la Secretaría General de la ANSV, las siguientes:

"(…) 1. Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes y programas, en lo referente al desarrollo del talento humano, y en la administración de los recursos financieros, económicos y físicos de la Agencia y del Fondo Nacional de Seguridad Vial.

(…)3. Dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano de la Agencia, de conformidad con las políticas institucionales y la normativa vigente.

(…)15. Liderar la debida aplicación del Sistema de Desarrollo Administrativo relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional, al interior de la Agencia. (…)"

Así mismo, el artículo 2 de la Resolución No. 329 del 28 de junio de 2019, consagra como actividades del Grupo de Gestión del Talento Humano, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer que se cumpla el régimen de la función pública para los servidores de la ANSV previsto en las disposiciones legales, aplicando los procedimientos y trámites exigidos en las normas vigentes.

(…) 3. Adelantar las labores y actividades administrativas en materia salarial, prestacional, aportes a seguridad social y parafiscales, bienestar social, estímulos e incentivos, plan institucional de capacitación, seguridad y salud en el trabajo, administración de planta de personal, evaluación del desempeño, registro y control de personal, liquidación y pago de nómina de la ANSV.

(…) 5. Formular y ejecutar los planes y programas de bienestar social, estímulos e incentivos, plan institucional de capacitación, seguridad y salud en el trabajo, evaluación del desempeño, mejoramiento del clima organizacional, imagen institucional, enriquecimiento de la cultura organizacional y cimentación de valores institucionales, de conformidad con las directrices del despacho del director general de la ANSV.

Adicionalmente al cumplimiento de las responsabilidades y funciones atribuidas al Grupo de Gestión del Talento Humano es importante precisar algunos lineamientos normativos que regulan la obligatoriedad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales como una de las actividades de obligatorio cumplimiento enmarcada en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; al respecto el Decreto 1072 de 2015 Articulo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Parágrafo 3. *"El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control" de igual forma, la Resolución* 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y menciona el siguiente criterio de obligatorio cumplimiento: *"Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador"*

Considerando que la Agencia Nacional de Seguridad Vial cuenta con servidores públicos que ocupan el cargo de Conductor Mecánico, y dada la exposición a riesgos inherentes a su labor, se implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). Este plan, regulado por la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, estipula en el Paso 11, *"Responsabilidad y Comportamiento Seguro", Numeral 1, lo siguiente: "documentar en uno (1) o varios procedimientos en los que se establezcan los requisitos de contratación en seguridad vial de los colaboradores que realizan desplazamientos laborales (Pruebas teóricas y prácticas, exámenes médicos, entre otros)."*

Al respecto el Código Nacional de Tránsito Ley 1383 de 2010 en el Artículo 5. Requisitos para obtener licencia de conducción para vehículos. Numeral 4. indica lo siguiente:

"Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, expedido por un centro de reconocimiento de conductores habilitado por el Ministerio de Transporte y debidamente acreditado como organismo de certificación de personas en el área de conductores de vehículos automotores".

Para el otorgamiento del certificado de aptitud física la Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte en el Articulo 18 determina las pruebas requeridas para la expedición del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos de la siguiente manera:

"1. Capacidad mental y de coordinación motriz. Se deberá realizar pruebas de:

a) Capacidad mental. Capacidad que tiene el aspirante de responder a un estímulo como resultado de un proceso cerebral producto del aprendizaje, de forma que se encuentre en condiciones de relacionarse con su entorno, mantener el sentido de la realidad, de la orientación temporo-espacial, de la comprensión y discernimiento para la construcción de pensamiento lógico.
b) Coordinación integral motriz. Destreza del candidato para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la visión, la audición y los miembros superiores y/o inferiores en forma simultánea. Incluye la coordinación manual, bimanual y la coordinación entre la aceleración y el frenado.
2. Capacidad de visión. Se evaluarán las condiciones mínimas de visión del individuo para conducir un vehículo automotor de manera segura.
3. Capacidad auditiva. Se determinarán los niveles mínimos de audición que tiene la persona en cada uno de los oídos y su orientación auditiva.
4. Capacidad física general. Una vez efectuadas las pruebas anteriores, el candidato deberá someterse a una evaluación de medicina general, en la que además de las pruebas físicas generales, el profesional de la salud indagará al solicitante, ayudado con una entrevista estructurada, sobre su historial médico o diagnóstico clínico."

En el marco normativo descrito previamente la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, con el liderazgo del Grupo de Gestión de Talento Humano, ha implementado, mantiene y desarrolla acciones de mejora continua para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)

Estos sistemas se centran en la protección de la seguridad y la salud de los servidores públicos vinculados a la entidad, el monitoreo de factores de riesgo, la prevención de accidentes laborales y siniestros viales y el desarrollo continuo de actividades de prevención de enfermedades y promoción de la salud.

Por lo tanto, es necesario que el Grupo de Gestión del Talento Humano es necesario proceder con la contratación del prestador de servicios de exámenes ocupacionales (exámenes médicos de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad) para los servidores públicos de la ANSV.

Los exámenes ocupacionales constituyen un instrumento importante que permite establecer el diagnóstico de las condiciones de salud de los servidores públicos, que sirven como modo de prevención e identificación de riesgos en salud que pueda tener esta población, conllevando con ello tomar acciones que permitan mejorar las condiciones y ambiente laboral de los trabajadores que pudieran encontrarse en riesgo, obteniendo entre otros beneficios el mejoramiento en la calidad de vida y el desempeño laboral. De igual manera, permiten visualizar la distribución sociodemográfica de los trabajadores, las patologías encontradas en ellos; estén o no relacionadas con el trabajo,

facilitando al empleador brindar acompañamiento para la promoción y prevención de la salud de los empleados no solo en el ambiente laboral, también las orienta en la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.

Como consecuencia de todo lo anterior, es pertinente señalar que el Ministerio de trabajo, mediante la Resolución 1843 de 2025, reguló la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

El artículo 8 de la Resolución 1843 de 2025, establece sobre el tipo de evaluaciones médicas ocupacionales lo siguiente:

"Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.

b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

c) Evaluación médica de egreso.

d) Evaluación médica post - incapacidad

e) Evaluación médica por retorno laboral.

f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

***Parágrafo 1.** Las evaluaciones médicas ocupacionales a las que se refiere la presente resolución forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por el empleador o contratante, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.*

El concepto medico ocupacional será parte del expediente laboral del trabajador que reposa en la empresa.

***Parágrafo 2.** Las valoraciones médicas ocupacionales podrán realizarse utilizando tecnologías de la información, previa autorización del usuario y autonomía médica, para tal fin, se deben implementar las acciones establecidas en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o en la norma que las modifique, adicione o sustituya.*

***Parágrafo 3.** El médico especialista en seguridad y salud en el trabajo que preste servicios de seguridad y salud en el trabajo, goza de autonomía médica y libre de imposiciones de cualquier índole, respecto del empleador, así como de los trabajadores y de sus representantes.*

***Parágrafo 4.** Las evaluaciones médicas ocupacionales son la base para la implementación de entornos de trabajo seguros; que tienen como objetivo proteger tanto al trabajador como a sus compañeros y a terceros de los riesgos derivados del estado de salud de una persona, que puedan impedir o dificultar sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares.*

El libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la intimidad son limitados cuando se afecta la seguridad y la vida tanto del trabajador como la de sus compañeros o la de terceros, primando el interés general sobre el particular.

El trabajador dependiente o independiente contratista, podrá aceptar o rechazar la

realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, en caso de desistimiento por parte del trabajador, el médico evaluador deberá dejar constancia escrita y detallada en la historia clínica ocupacional sobre la negativa del trabajador, lo cual podrá implicar la imposibilidad de desempeñar o continuar en un cargo específico, especialmente cuando exista exposición a factores de riesgo que afecten la salud del aspirante a trabajar o ser contratado de cualquier forma o modalidad.

Así mismo, los artículos 10, 11, 12 y 18 de la Resolución 1843 de 2025, definen cada uno de los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, así:

Tipo de Valuaciones Médicas Ocupacionales	Definición
Preocupacionales o de preingreso:	Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
Periódicas programadas:	Son aquellas que se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.
Periódicas por cambio de ocupación:	Son aquellas evaluaciones médicas que el empleador tiene la responsabilidad de realizar al trabajador, cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
Ocupacionales de egreso:	Son las que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.
Evaluación médica por retorno laboral.	Son aquellas evaluaciones médicas que el empleador tiene la responsabilidad de realizar al trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.
Evaluación médica post incapacidad.	Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.
Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.	Son aquellos que se aplican en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y

	recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.
Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales.	Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud de acuerdo con las competencias de su profesión, según se requiera

Ahora bien, respecto al costo y contratación de exámenes ocupaciones, el artículo 26 de la Resolución 1843 de 2025, dispone lo siguiente sobre la contratación y costo de las evaluaciones médicas:

> *"El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.*
>
> *El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional.*
>
> *Las evaluaciones medicas ocupacionales podrán realizarse por telemedicina previo cumplimiento de los requisitos de habilitación de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 544 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya.*
>
> ***Parágrafo 3.*** *Los médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, con la reserva y confidencialidad correspondiente.*

Es preciso señalar que el incumplimiento en la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución 1843 de 2025 que indica específicamente:

> *"El incumplimiento de esta Resolución acarreará las sanciones al trabajador, empleador, contratante, Administradoras de Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes y aplicables, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *El incumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación de los servicios de salud será sancionado por la autoridad competente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
>
> *El incumplimiento de las disposiciones relativas en licencias ocupacionales*

será sancionado de conformidad con las normas que regulan la materia.

El incumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación de los servicios de salud será sancionado por la autoridad competente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial realiza de manera conjunta con ARL POSTIVA un ejercicio con apoyo de un médico especialista en SG-SST donde se analiza la exposición a factores de riesgo ocupacional los servidores públicos que trabajan en la Agencia y determina los criterios relacionados con las evaluaciones médicas ocupacionales; esta información se consolidada en un documento denominado profesiograma médico en el que se organizan 3 grupos ocupacionales con base en la exposición similar a los factores de riesgo; se define para cada uno el tipo de examen requerido, se indica la frecuencia y periodicidad de estos, además se especifican los esquemas de vacunación que se deben implementar para algunos cargos que así lo requieren.

Por otra parte, es importante mencionar que la Agencia Nacional de Seguridad Vial como entidad adscrita al sector transporte viene trabajando en el fortalecimiento de las acciones tendientes a promover entornos laborales saludables; en ese sentido se desarrollan de forma anual las Olimpiadas Deportivas del Sector Transporte que se enfocan en promover la práctica de actividad física regular y el fortalecimiento de hábitos de vida saludables.

Dado lo anterior y con el objetivo de ofrecer un entorno deportivo seguro para los servidores públicos se realizan los exámenes médicos con enfoque físico deportivo que permiten determinar la aptitud deportiva de manera previa a la exposición y evitar de esta forma la ocurrencia de lesiones y contribuir con el cuidado integral de la salud.

Las cantidades de exámenes detalladas son estimadas y están sujetas a variaciones derivadas de situaciones administrativas como la provisión de vacantes, ingresos, retiros, incapacidades, exámenes post-incapacidad y evaluaciones médicas periódicas, entre otras circunstancias que puedan influir en el número de pruebas requeridas durante la ejecución del contrato resultante.

En consecuencia, la entidad realizará las modificaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar el uso eficiente de los recursos estatales. En este sentido, el valor total del contrato se establece como un monto agotable, destinado a cubrir los diferentes exámenes médicos que la entidad requiera, sin exceder la asignación presupuestal dispuesta. De acuerdo con lo anterior, la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro se efectuará según las necesidades institucionales, las pruebas específicas para cada cargo y las posibles variaciones en la cantidad previamente mencionadas.

Según el marco normativo señalado, y a la obligación de la ANSV en desarrollar y mantener el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, además de que la Agencia no tiene personal, infraestructura y conocimiento, para brindar los servicios y aplicar los exámenes médicos ocupacionales a los servidores públicos de la ANSV, se requiere la contratación de una IPS habilitada y competente que realice la prestación de los servicios requeridos de acuerdo con lo expuesto previamente.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta actividad se debe desarrollar periódicamente y está direccionada

fundamentalmente a cubrir a todos los servidores públicos, en actividades de salud, que contemplan los siguientes conceptos:

Exámenes médicos ocupacional periódico, enfoque riesgo osteomuscular, y visiometrías; Evaluaciones ocupacionales con concepto para trabajo seguro en alturas que incluyen: Glicemia, vértigo, Psicológico; Exámenes médicos ocupacional con énfasis en audiometría, Exámenes médicos para conductores con énfasis en prueba psicosensométrica; Exámenes multi-drogas (Cocaína y marihuana); Exámenes médicos ocupacionales de egreso, enfoque riesgo osteomuscular y visiometrías.

Las evaluaciones medicas ocupacionales deben constituir en una herramienta no sólo para el diagnóstico de las enfermedades comunes y de tipo laboral, sino también, para la prevención de las enfermedades que pudiesen sobrevenir al trabajador como consecuencia de la exposición" a diferentes factores de riesgo presentes en los ambientes de trabajo y en su vida cotidiana.

Es de precisar que actualmente, la entidad no cuenta con personal especializado en el área médica, ni cuenta con infraestructura necesaria para realizar exámenes médicos, en razón a que no es su objeto social, por lo tanto, estos servicios deben ser contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, que cuenten con el personal idóneo capacitado o especializado en medicina trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, como se denomina actualmente; o contratar la realización de dichas valoraciones directamente con profesionales que cumplan el perfil antes indicado.

III. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se relacionan los bienes a cotizar por los interesados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular – Presencial.	**164**
2	Laboratorios: Toma de muestras para perfil lipídico. Colesterol total. HDL: Lipoproteínas de alta densidad («colesterol bueno»). LDL: Lipoproteínas de baja densidad («colesterol malo»). VLDL: Lipoproteínas de muy baja densidad. Triglicéridos.	**134**
3	Glicemia.	**134**
4	Audiometría.	**134**
5	Visiometría.	**134**
6	Valoración psicológica. Se solicita realizar entrevista general y utilizar una prueba psicotécnica de personalidad estandarizada (no proyectiva) que sea aplicada por profesional en	**141**

	psicología.	
7	Espirometría.	**25**
8	Vacunación: Esquemas completos - Tétano	**35**
9	Electrocardiograma – Para conductores con más de 45 años.	**5**
10	Alcoholimetrías. Test de alcohol en aliento.	**160**
11	Examen Físico Deportivo - Evaluación Preparticipativa: Debe incluir los siguientes elementos (Valoración de antecedentes médicos, exploración física, medición de la presión arterial y el pulso, evaluación de la visión, revisión de los pulmones, corazón, abdomen, orejas, nariz y garganta, revisión de las articulaciones, fuerza, flexibilidad y postura) Incluirá concepto de aptitud para práctica deportiva final y entrega de recomendaciones.	**50**
PRUEBAS ESPECIFICAS PARA CONDUCTORES Paquete de exámenes médicos para conductores el cual debe incluir:		
12	Optometría Audiometría Evaluaciones psicomotrices: Evaluación con uso de un equipo psicosensométrico. 1) Prueba de Atención concentrada, reacciones múltiples, reacción al frenado, coordinación bimanual y percepción de velocidad). 2) Test de personalidad y de consumo de sustancias psicoactivas. (Prueba psicotécnica estandarizada) Espirometría Perfil lipídico Glicemia	**15**

IV. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

4.1. Estimación y Flexibilidad en la Cantidad de Exámenes: Las cantidades de exámenes detalladas son estimadas y están sujetas a variaciones derivadas de situaciones administrativas como la provisión de vacantes, ingresos, retiros, incapacidades, exámenes post-incapacidad y evaluaciones médicas periódicas, entre otras circunstancias que puedan influir en el número de pruebas requeridas durante la ejecución del contrato resultante.

En consecuencia, la entidad realizará las modificaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar el uso eficiente de los recursos estatales. En este sentido, el valor total del contrato se establece como un monto agotable, destinado a cubrir los diferentes exámenes médicos que la entidad requiera, sin exceder la asignación presupuestal dispuesta. De acuerdo con lo anterior, la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro se efectuará según las necesidades institucionales, las pruebas específicas para cada cargo y las posibles variaciones en la cantidad previamente mencionadas.

4.2. Especificaciones para la Realización de Alcoholimetrías y Exámenes Ocupacionales: Las pruebas de alcoholimetría deberán ser realizadas por el contratista en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ubicadas en la Calle 24 # 60 - 50, Piso 9, Centro Comercial Gran Estación Costado Esfera, Piso 9.

Los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro para todos los servidores públicos comprenderán los ítems No. 1 al No. 10 (descritos en la tabla precedente). Adicionalmente, para el cargo de conductor, se deberán practicar las pruebas específicas señaladas en los ítems 10 y 15 de las especificaciones técnicas.

4.3. Pago por Servicios Efectivamente Prestados y Necesidades de la Entidad: La ANSV determinará, en coordinación con el contratista, los exámenes a realizar de acuerdo con sus necesidades institucionales, precisando que únicamente se pagarán los servicios que hayan sido efectivamente prestados.

4.4. Inclusión de Costos en la Cotización: El precio establecido en la presente cotización deberá incluir la totalidad de los costos, gastos operativos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones que puedan surgir durante la celebración y la ejecución del contrato.

4.5. Lugar de Realización de Exámenes Médicos Periódicos: Los exámenes médicos periódicos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ubicadas en la Calle 24 # 60 - 50, Piso 9, Centro Comercial Gran Estación Costado Esfera, Piso 9. En este sentido, el proveedor deberá garantizar la idoneidad de los profesionales y los equipos necesarios para la prestación del servicio, y además, acreditar el soporte de habilitación de servicio extramural para la IPS.

V. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán en las sedes o consultorios que determine el proponente. Se da la claridad en que las pruebas de alcoholimetría y los exámenes médicos periódicos deben realizarse en las instalaciones de la Entidad.

Las Sedes o consultorios deben tener mínimo las siguientes características:

- Contar con el registro de habilitación vigente, expedido por la Secretaría de Salud.
- Estar incorporadas en el Registro Especial de Prestadores de Salud a nombre del proponente.
- En caso de tratarse de sede debe tener nombre comercial en la parte exterior y en caso de tratarse de consultorio que sea de fácil identificación en el lugar de acceso o entrada al Edificio.
- Horario de atención al público de lunes a sábado mínimo de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

En todo caso el oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar.

VI. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

El contratista seleccionado deberá acreditar que los profesionales que practicarán los exámenes ocupacionales a los servidores públicos de la entidad cumplen con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, lo cual se verificará por la ANSV con la presentación de la hoja de vida de cada uno de los especialistas que ejecutarán las actividades, las cuales se presentarán por parte del adjudicatario al supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El personal mínimo requerido es el siguiente, el cual deberá cumplir con los siguientes perfiles, de conformidad con el Anexo No. 3 de la Resolución 4502 de 2012.

ITEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ÁREA DE CAMPO DE ACCIÓN DE LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1	Médico (a) con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Medicina, Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. (Aplica Medicina ocupacional y/o medicina del trabajo).
2	Optómetra	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Optometría
3	Fonoaudiólogo (a)	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Fonoaudiología.
4	Psicólogo (a)	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales específicos para conductores.	Psicología
5	Coordinador Operativo — Perfil profesional en cualquier área del conocimiento.	Mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto de la contratación, la experiencia deberá ser en coordinación logística de agendamiento en IPS de servicios de salud.	No aplica.

VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

1. Constituyen derechos y deberes del Contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la ANSV.
3. Cumplir con el plazo para la entrega de los bienes.
4. El contratista deberá sostener el precio propuesto en la oferta durante todas las etapas contractuales.
5. Presentar los informes que solicite la Agencia Nacional de Seguridad Vial por intermedio del supervisor del presente contrato.
6. Colaborar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que los elementos suministrados sean de la mejor calidad.
7. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
8. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe la ANSV, a través del Supervisor que se designe para ejercer la vigilancia y control de éste.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato; proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
10. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás.
11. Acreditar el pago de aportes de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar e ICBF.
12. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en N°001 del 8 de marzo de 2023.
13. Todas las demás que legal o contractualmente correspondan y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato a efectos de la eficiente, adecuada y oportuna ejecución del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales que le sean requeridas, los servicios de vacunación o jornadas de alcoholimetrías de

acuerdo con el profesiograma médico o indicaciones definidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

2. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

3. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional para la prestación de los servicios de salud requeridos por la Entidad.

4. Asegurar que los residuos que se generan con ocasión de la práctica de los exámenes se regirán de acuerdo al Plan de Gestión Integral de Residuos, de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo IV de la Ley 9 de 1979, la Resolución No. 1164 de 2002, proferida por los Ministerios del Medio Ambiente y hoy de Salud y Protección Social y el Decreto 351 de 2014, expedido por la Presidencia de la República. El contratista deberá entregar a la ANSV copia de los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, durante el término de ejecución del contrato cuando se haya practicado exámenes a los servidores públicos.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Agencia Nacional de Seguridad Vial por conducto del supervisor.

6. Garantizar que el formato de recolección de información para la evaluación médica ocupacional debe ser acorde con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007.

7. Garantizar la prestación de los servicios en al menos dos (2) sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C en diferentes localidades, en la jornada de lunes a sábado, respetando el cronograma y el agendamiento realizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial

8. Cumplir con una duración promedio de la consulta de evaluación médica ocupacional pre ocupacionales o de ingreso, post ocupacionales o de egreso, periódicos, que deberá ser como mínimo de 20 minutos y con los exámenes complementarios de optometría, audiometría y espirometría cada uno con un tiempo mínimo de 10 minutos.

9. Realizar las evaluaciones médicas, de acuerdo con la solicitud del contratante y las especificaciones técnicas de la Secretaria de Salud para la habilitación de los servicios, en caso de que el contratista modifique a su potestad algunas de las especificaciones técnicas, se compromete a realizar las evaluaciones nuevamente, sin costo adicional para la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

10. Prestar vía online el servicio de agendamiento de citas médicas, y consulta de certificados médicos, con acceso para el supervisor del contrato.

11. Entregar los certificados médicos con los resultados de los exámenes médicos a más tardar el día siguiente de la realización del examen y de forma completa a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adoptar para que el servidor público pueda desempeñar la labor, junto con el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los servidores.

12. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas, horarios y actividades a realizar en la sede de la Agencia Nacional de Seguridad Vial cuando aplique.

13. Suministrar al Grupo de Trabajo de Gestión del Talento Humano el informe diagnóstico de salud de todos los exámenes médicos ocupacionales de los servidores

públicos realizados durante la ejecución del contrato, el cual debe contener todos los requisitos mínimos que establece el artículo 18 de la Resolución 2346 del 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social, el cual se presentará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, siguiendo las indicaciones requeridas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

14. Entregar a los servidores públicos al momento de ser atendidos por el médico ocupacional, los resultados de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas con el respectivo certificado de aptitud, la remisión pertinente, las recomendaciones laborales o condiciones necesarias para el desempeño de la labor a que haya lugar, dejando la respectiva constancia de su recibo, una vez finalice la consulta. El Contratista notificará a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que dicha información ha sido entregada. Soporte de dicha entrega se podrá entregar una planilla con la firma de los servidores atendidos en donde se deje constancia de que se han entregado los conceptos y sus respectivas recomendaciones médicas.

15. Coordinar el agendamiento de la atención con el paciente, en aquellos casos en que, por circunstancias ajenas a su voluntad, no sea posible realizar los servicios inicialmente solicitados, garantizando la finalización del proceso de atención. Dicha atención deberá prestarse de manera extramural en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y normativos exigidos para la adecuada prestación del servicio.

16. Facturar únicamente los servicios que se hayan prestado previo requerimiento de la supervisión. Para la facturación el contratista deberá entregar un reporte de las atenciones realizadas en el mes inmediatamente anterior, posterior validación y visto bueno de la supervisión se procederá con la radicación de la factura de acuerdo con las instrucciones impartidas por el área financiera de la entidad.

17. Tener en custodia y reserva las evaluaciones médicas ocupacionales y las historias clínicas ocupacionales, de conformidad con lo señalado en la Resolución 1918 de 2009, Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes. De igual manera, tener custodia de las encuestas de evaluación de riesgos psicosocial aplicadas en la Entidad en caso de que les sea solicitada dicha custodia.

18. Asignar dentro los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del acta de inicio un coordinador de servicios o persona delegada para comunicación directa, el cual será el responsable de la buena prestación del servicio de conformidad con los parámetros fijados por la entidad, relacionados con programación de consultas, entrega de informes, trámite de quejas y reclamos, asistencia mensual con el supervisor del contrato, entre otros. El Coordinador de servicio deberá contar con disponibilidad para reunirse de forma presencial con el supervisor del contrato en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de acuerdo con los requerimientos que para estos efectos haga el supervisor, el Coordinador será el encargado de canalizar la información entre el contratista y el supervisor del contrato, así como tramitar las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

19. Garantizar la vigencia de la licencia de salud ocupacional de la IPS y del personal (según profesional que les aplique) durante la ejecución del contrato. El soporte de habilitación de la IPS para las dos sedes ofertadas, el listado de personal que trabaja en la IPS y las licencias de Salud Ocupacional de los profesionales a los que les aplique se deberá entregar por parte del contratista en un plazo no superior a los 15 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.

20. Contar durante toda la vigencia del contrato con el talento humano mínimo requerido para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, conforme

con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, emitida por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

21. Realizar la toma de las muestras y práctica de los exámenes médicos periódicos, en caso de ser requerido, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en un espacio que habilitará la agencia, para lo cual el contratista a quien se le adjudique el contrato deberá dar cabal cumplimiento además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas exigidas.

22. Registrar la información de las valoraciones médicas en el Formato de Historia Clínica Ocupacional de acuerdo con los parámetros mínimos que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007, los cuales deben contener lo señalado en el artículo 8 de dicha Resolución.

23. Elaborar informe y presentar de forma inmediata a la ANSV en el caso que la evaluación médica pos ocupacional o de egreso se identifica una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó.

24. Remitir al servidor público a los servicios de salud correspondientes cuando, como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, se diagnostique una presunta enfermedad de origen común o profesional, e informar oportunamente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial sobre estos casos especiales, con el fin de adelantar el trámite de investigación del origen de la enfermedad mediante el diligenciamiento del FUREL.

25. Garantizar la realización de la totalidad de los exámenes solicitados el mismo día, en un tiempo máximo de tres (3) horas. En caso de presentarse situaciones especiales que impidan la atención por parte de alguno de los profesionales, el examen correspondiente deberá realizarse en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

26. Hacer entrega de los certificados de calibración de los equipos requeridos para la toma de las pruebas/muestras en un plazo no superior a los 15 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, garantizando el correcto procedimiento para la toma de muestras o para las mediciones de alcohol en aliento.

27. Realizar los exámenes médicos periódicos de manera extramural o en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, respetando los requisitos de calidad técnica de materiales, equipos y personas para la adecuada prestación del servicio.

28. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los soportes que garanticen la experiencia y formación académica de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo del contratista, en donde se demuestre el cumplimiento de los requisitos de preparación académica y experiencia especificados en la invitación pública para cada uno de ellos, incluida la carta de compromiso y permanencia.

29. Garantizar la correcta manipulación, transporte, aplicación y demás cumplimientos normativos en lo relacionado con la administración de los biológicos o vacunas contratadas, las cuales serán aplicadas en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

30. Garantizar que el personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales sean médicos especialistas con licencia vigente en salud ocupacional siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas

de vigilancia epidemiológica o los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como lo parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007.

31. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

VIII. DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) busca contratar la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales para sus servidores, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Esto incluye la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos, de egreso y post incapacidad, así como pruebas específicas para conductores, vacunación y pruebas de alcoholemia. Los servicios están dirigidos a los servidores públicos de la ANSV, y se llevarán a cabo tanto en las instalaciones del contratista como en las de la Agencia.

IX. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. así:

Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán en las instalaciones o sedes que señale el proponente las cuales deben cumplir con la habilitación correspondiente.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá contar con mínimo dos (2) sedes o consultorios a disposición de los servidores públicos.

Las Sedes o consultorios deben tener mínimo las siguientes características:

- Contar con el registro de habilitación vigente, expedido por la Secretaría de Salud.
- En caso de tratarse de sede debe tener nombre comercial en la parte exterior y en caso de tratarse de consultorio que sea de fácil identificación en el lugar de acceso o entrada al Edificio.
- Horario de atención al público de lunes a sábado mínimo de 6:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los exámenes médicos periódicos y las pruebas de alcoholimetrías se realizarán en las instalaciones de ANSV, Avenida La ESPERANZA – CALLE 24 # 60 -50, Complejo Empresarial Gran Estación, Piso N° 9, sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV. Bogotá D.C.

X. DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá D.C.

.

XI. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la Ejecución del contrato será hasta el **18 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

XII. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
CLASIFICADOR UNSPSC	SERVICIOS	85 - Servicios de Salud	10 - Servicios integrales de salud	15 Centros de salud	**85101500** Centros de salud
		85 - Servicios de Salud	10 - Servicios integrales de salud	16 Personas de soporte de prestación de servicios de salud	**85101600** Personas de soporte de prestación de servicios de salud
		85 - Servicios de Salud	10 - Servicios integrales de salud	17 - Servicios de administración de salud	**85101700** Servicios de administración de salud
		85 - Servicios de Salud	12 - Práctica médica	22 - Servicios de evaluación y valoración de salud individual	**85122200** Servicios de evaluación y valoración de salud individual

XIII. CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN:

13.1. PLAZO PARA COTIZAR- PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES- COTIZACIONES TOTALES Y ALTERNATIVAS

Se publicará un evento de cotización en la plataforma SECOP II:

- El plazo para que los oferentes presenten observaciones será de tres (3) días hábiles a partir de la publicación de los términos de referencia en SECOP II.
- La Entidad tendrá dos (2) días hábiles para responder las observaciones.
- El plazo para presentar propuestas, contados a partir del día siguiente a la publicación de los términos de referencia en el SECOP II, será de cinco (5) días hábiles.

Los plazos podrán ser modificados por la entidad a efectos recibir el mayor número de cotizaciones.

La cotización deberá cumplir con todas las estipulaciones establecidas en el presente documento y, adicionalmente, contener la siguiente información mínima:

No se aceptarán cotizaciones parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el interesado deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que requiera la prestación del servicio en las condiciones descritas en el presente documento.

La cotización deberá cumplir con cada una de las estipulaciones reseñadas previa y adicionalmente deberá contener la siguiente información mínima:

RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
TAMAÑO EMPRESARIAL:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
NÚMERO DE CEDULA:
FECHA DE LA COTIZACIÓN
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:

El interesado en cotizar deberá diligenciar en su totalidad el **Anexo No. 1**, denominado **"Formato de Cotización"**, que se adjunta al presente documento.

No se aceptarán cotizaciones parciales, alternativas o condicionadas. Por consiguiente, el interesado deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos para la prestación del servicio, en estricta concordancia con las condiciones descritas en este documento.

Nota 1: El proponente deberá cumplir integralmente con todas las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica establecida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Nota 2: Al presentar su cotización, el interesado declara conocer y aceptar la totalidad de las condiciones establecidas en el anexo técnico, el cual forma parte integral de la presente invitación a cotizar.

Nota 3: El precio total ofertado en la presente cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones que puedan surgir durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cordialmente,

Teresa Botello Parada
Firmado digitalmente por Teresa Botello Parada

TERESA BOTELLO PARADA
Secretaria General (E)
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Proyectó: Carolina Velásquez González. Contratista Grupo Gestión del Talento Humano (Componente Técnico)
Viviana Quintero Rios. Contratista Grupo Gestión del Talento Humano
Revisó: Johana Cirley Tacha Rojas. Profesional Espec. Grupo Gestión del Talento Humano.
Revisó: Erika Maria Zapata Alzate. Contratista Secretaría General. (Componente Financiero)